

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 89

EST-VCT-GIAM-082

ESTADO No. 082
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 de junio de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	FIO-071	CEJEN S.O.M.	185-186	31/05/2019	AUTO GCM No. 001050	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la sociedad CEJEN S.O.M. identificada con NIT. 8110102610, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-091821X	JOSE MIGUEL PALENCIA CORDOBA	65-66	31/05/2019	AUTO GCM No. 001051	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JOSE MIGUEL PALENCIA CORDOBA identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.029.502, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para las áreas aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-------------	------------------------------	-------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09189	JOSE MIGUEL PALENCIA CORDOBA	88-90	31/05/2019	AUTO GCM No. 001052	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JOSÉ MIGUEL PALENCIA CORDOBA identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.029.502, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para las áreas aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09071	JOSE CEPEDA VEGA Y SANDRO GIL PADILLA	63-65	31/05/2019	AUTO GCM No. 001053	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes JOSE CEPEDA VEGA identificado con la C.C. No. 6750628 y SANDRO GIL PADILLA identificado con la C.C. No. 7165084, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, cuál o cuáles de la áreas libres

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 89

						susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes JOSE CEPEDA VEGA identificado con la C.C. No. 6750628 y SANDRO GIL PADILLA identificado con la C.C. No. 7165084, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para las áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SBF-12371	DEICY ESPERANZA MARTINEZ SUAREZ Y RAFAEL GONZALO GARCIA DIAZ	41-44	31/05/2019	AUTO GCM No. 001055	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes DEICY ESPERANZA MARTINEZ SUAREZ, identificada con CC No. 52.334.294 y RAFAEL GONZALO GARCÍA DIAZ identificado con CC No. 19.126.446, para que dentro del término perentorio de un (1)

mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cuál o cuáles de las áreas determinadas como libres desean aceptar, **so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes **DEICY ESPERANZA MARTINEZ SUAREZ**, identificada con CC No. 52.334.294 y **RAFAEL GONZALO GARCÍA DIAZ** identificado con CC No. 19.126.446, para que en el término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen de manera individual, la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 o 6 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RJP-08321	JUAN DE JESUS FALLA PERDOMO, ORLANDO BENAVIDES ARTUNDUAGA Y LIBARDO BENAVIDES ARTUNDUAGA	94-99	31/05/2019	AUTO GCM No. 001056	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JUAN DE JESÚS FALLA PERDOMO identificado con C.C. N° 4.925.576, ORLANDO BENAVIDES ARTUNDUAGA identificado con C.C. N° 12.198.135 y LIBARDO BENAVIDES ARTUNDUAGA identificado con C.C. N° 12.191.350, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la Zona de Restricción de <i>la ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - AREAS ADICIONALES PROYECTO HIDROELECTRICO EL QUIMBO - VIGENTE DESDE 20/01/2012 - RESOLUCION MME 003 DE 20 DE ENERO DE 2012 - INCORPORADO 04/07/2013 - DIARIO OFICIAL NUMERO 48.318 DE 20 DE ENERO DE 2012.</i>, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes JUAN DE JESÚS FALLA PERDOMO identificado con C.C. N° 4.925.576, ORLANDO BENAVIDES ARTUNDUAGA identificado con C.C. N° 12.198.135 y LIBARDO BENAVIDES ARTUNDUAGA identificado con C.C. N° 12.191.350, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área solicitada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RJP-08321.
------------------------------------	-----------	--	-------	------------	---------------------	---

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los proponentes **JUAN DE JESÚS FALLA PERDOMO** identificado con C.C. N° 4.925.576, **ORLANDO BENAVIDES ARTUNDUAGA** identificado con C.C. N° 12.198.135 y **LIBARDO BENAVIDES ARTUNDUAGA** identificado con C.C. N° 12.191.350, para que en caso de allegar el permiso solicitado en el artículo primero, en el término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue (n) la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 o 6 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.

ARTICULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QEC-10231	CARLOS ANDRÉS TRUJILLO SARAY	95-96	31/05/2019	AUTO GCM No. 001057	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente CARLOS ANDRÉS TRUJILLO SARAY, identificado con CC No 18.609.168, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	------------------------------	-------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QIO-10021	JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ MEJÍA Y SOCIEDAD VISAT SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	126-129	31/05/2019	AUTO GCM No. 001058	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ MEJÍA, identificado con C.C. No. 76.307.151 y la sociedad VISAT SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT. 900770134-6, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio– Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ MEJÍA, identificado con C.C. No. 76.307.151 y la sociedad VISAT SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT. 900770134-6, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen de manera individual la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
---	------------------	--	----------------	-------------------	----------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 89

						Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se deben acreditar los indicadores financieros de conformidad con las fórmulas de evaluación dispuesta en los artículo 5 o 6 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016, según corresponda. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PKL-14551	VICTOR DELIO SÁNCHEZ GÓMEZ	37-38	31/05/2019	AUTO GCM No. 001059	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente VICTOR DELIO SÁNCHEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.86041367, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 11 - de 89

						ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TFD-16051	JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, JOSELÍN PULIDO Y DIEGO FERNANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ	64-67	31/05/2019	AUTO GCM No. 001060	ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a los proponentes JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 91238814, JOSELÍN PULIDO,

identificada con cédula de ciudadanía No. 5773883, y **DIEGO FERNANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91491912, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito, de manera individual, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, **so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes **JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91238814, **JOSELÍN PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 5773883, y **DIEGO FERNANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91491912, para que en el término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-090511	GERMAN TARCICIO MORA SANDOVAL Y MARIELA AGUIRRE SANABRIA	44-45	31/05/2019	AUTO GCM No. 001061	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes GERMAN TARCICIO MORA SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 7169652, y MARIELA AGUIRRE SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 23964532, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
---	-------------------	---	--------------	-------------------	----------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09064	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	70-71	31/05/2019	AUTO GCM No. 001062	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., identificada con NIT No. 9001537370, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	--	-------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-085813	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.	91-92	31/05/2019	AUTO GCM No. 001063	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente EQUIPOS Y TRITURADOS SA, identificada con NIT No.8301329380, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	------------	---------------------------	-------	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TG5-08031	JUAN CARLOS PALENCIA VALENCIA, CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ PACHECO Y JUAN EFRÉN SUAREZ ROMERO	39-43	31/05/2019	AUTO GCM No. 001064	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JUAN CARLOS PALENCIA VALENCIA, identificado con C.C. No. 91.218.846, CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ PACHECO, identificada con C.C. No. 57.433.978 y JUAN EFRÉN SUAREZ ROMERO, identificado con C.C. No. 79.805.504,, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación del área determinada como libre producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO -.-Requerir a los proponentes JUAN CARLOS PALENCIA VALENCIA, identificado con C.C. No. 91.218.846, CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ PACHECO, identificada con C.C. No. 57.433.978 y JUAN EFRÉN SUAREZ ROMERO, identificado con C.C. No. 79.805.504,, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
------------------------------------	-----------	--	-------	------------	---------------------	---

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los proponentes **JUAN CARLOS PALENCIA VALENCIA**, identificado con C.C. No. 91.218.846, **CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ PACHECO**, identificada con C.C. No. 57.433.978 y **JUAN EFRÉN SUAREZ ROMERO**, identificado con C.C. No. 79.805.504, para que en el término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ajusten la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 o 6 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RD6-08011	DIANA MARÍTZA INFANTE MEDINA	29-33	31/05/2019	AUTO GCM No. 001066	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente DIANA MARÍTZA INFANTE MEDINA, identificada con C.C. No. 28.555.140, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente DIANA MARÍTZA INFANTE MEDINA, identificada con C.C. No. 28.555.140, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área o áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión
------------------------------------	-----------	------------------------------	-------	------------	---------------------	---



ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la proponente **DIANA MARÍZTA INFANTE MEDINA**, identificada con C.C. No. 28.555.140, para que en el término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 o 6 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QBI-09411	ADRIANA BENJUMEA CAÑAS Y JOHN JAIRO CAYCEDO NARANJO	124-128	31/05/2019	AUTO GCM No. 001067	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes ADRIANA BENJUMEA CAÑAS identificada con C.C. No. 38.874.108 y JOHN JAIRO CAYCEDO NARANJO identificado con C.C. No. 94.449.722, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	---	---------	------------	------------------------	---

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QJS-11121	RONALD MARTÍN VERGEL ZAPATA	61-64	31/05/2019	AUTO GCM No. 001068	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente RONALD MARTÍN VERGEL ZAPATA, identificado con C.C. No. 1.978.893, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente RONALD MARTÍN VERGEL ZAPATA, identificado con C.C. No. 1.978.893, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, para el área aceptada de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al proponente RONALD MARTÍN VERGEL ZAPATA, identificado con CC No. 1.978.893, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 o 6 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016, según corresponda.
------------------------------------	-----------	-----------------------------	-------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 89

						ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SJK-12061	JULIO ALFONSO RODRÍGUEZ CORTÉS, CAMILO ANDRÉS BUSTAMANTE NAVARRO	66-69	31/05/2019	AUTO GCM No. 001069	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JULIO ALFONSO RODRÍGUEZ CORTÉS, identificado con C.C. No. 79.323.366, CAMILO ANDRÉS BUSTAMANTE NAVARRO, identificado con C.C. No. 79.940.810, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación del área determinada como libre producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes JULIO ALFONSO RODRÍGUEZ CORTÉS, identificado con C.C. No. 79.323.366, CAMILO ANDRÉS BUSTAMANTE NAVARRO, identificado con C.C. No. 79.940.810, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, para el área aceptada, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017, proferida por la



Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.**

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los proponentes **JULIO ALFONSO RODRÍGUEZ CORTÉS**, identificado con C.C. No. 79.323.366, **CAMILO ANDRÉS BUSTAMANTE NAVARRO**, identificado con C.C. No. 79.940.810, para que en el término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 o 6 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PKI-08061	MARÍA DEL PILAR NOA APONTE	31-32	31/05/2019	AUTO GCM No. 001070	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente MARÍA DEL PILAR NOA APONTE, identificada con C.C. No. 24.228.550, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación del área determinada como libre, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente MARÍA DEL PILAR NOA APONTE, identificada con C.C. No. 24.228.550, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PJV-09251	ISRAEL MÉNDEZ GARCÍA	28-29	31/05/2019	AUTO GCM No. 001071	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al proponente ISRAEL MÉNDEZ GARCÍA, identificado con C.C. No. 9.132.511, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 25 - de 89

						Minimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el articulo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 26 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PJ9-14491	LEY ALEXANDRA GUTIÉRREZ HERRERA, JESÚS MARÍA VARGAS SANTOS Y YESID EDUARDO ASSIA CABALLERO	59-60	31/05/2019	AUTO GCM No. 001072	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes LEY ALEXANDRA GUTIÉRREZ HERRERA, identificada con C.C. No. 65.634.008, JESÚS MARÍA VARGAS SANTOS, identificado con C.C. No. 2.364.994 y YESID EDUARDO ASSIA CABALLERO, identificado con C.C. No. 88.273.324, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PK4-08161	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S	66-67	31/05/2019	AUTO GCM No. 001073	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT. 900535980-4, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 27 - de 89

						2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión . ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley-1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PJ8-14091	KUPROMIN S.A.S	42-44	31/05/2019	AUTO GCM No. 001074	ARTÍCULO PRIMERO.-Requerir a la sociedad proponente KUPROMIN S.A.S, identificada con NIT. 900761774-1, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente KUPROMIN S.A.S, identificada con NIT. 900761774-1, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 28 - de 89

						ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08599	AGREGADOS TETUAN S.A.S.	94-95	31/05/2019	AUTO GCM No. 001075	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente AGREGADOS TETUAN S.A.S., identificada con NIT No.801004314-1, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-084122	ULTRACEM S.A.S.	54-56	31/05/2019	AUTO GCM No. 001076	ARTÍCULO PRIMERO:REQUERIR a la sociedad proponente ULTRACEM S.A.S., con NIT. 900570964-4, por intermedio de su representante legal o apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente ULTRACEM S.A.S., con NIT. 900570964-4, por intermedio de su representante legal o apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	------------	-----------------	-------	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	THA-15371	PRODICARBONES LIMITADA		31/05/2019	AUTO GCM No. 001077	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente PRODICARBONES LIMITADA, identificada con NIT No. 900049176-4, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas determinadas como libres, producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente PRODICARBONES LIMITADA, identificada con NIT No. 900049176-4, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el o los Programas Minimos Exploratorios – Formatos A, para el área o las áreas aceptadas, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
------------------------------------	-----------	------------------------	--	------------	---------------------	--



ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la sociedad proponente **PRODICARBONES LIMITADA**, identificada con NIT No. 900049176-4, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ajuste la propuesta, allegando la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 32 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TLS-12281	ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO Y BETTY ISABEL COTES DE PERALTA		31/05/2019	AUTO GCM No. 001078	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.554.092 y BETTY ISABEL COTES DE PERALTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.548.820, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual, su aceptación del área o las áreas determinadas como libres, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.554.092 y BETTY ISABEL COTES DE PERALTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.548.820, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en la evaluación técnica y las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los proponentes ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.554.092 y BETTY ISABEL
------------------------------------	-----------	---	--	------------	---------------------	---



COTES DE PERALTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.548.820, para que dentro del término perentorio de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, **CORRIJAN y ALLEGUEN** el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida, de conformidad con el concepto técnico y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.**

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR a los proponentes **ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.554.092 y **BETTY ISABEL COTES DE PERALTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.548.820, para que en el término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, **ALLEGUEN** la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 34 - de 89

						Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO QUINTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 35 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TKN-11411	AUGUSTO ABELINO CELY HIGUERA		31/05/2019	AUTO GCM No. 001079	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a el proponente AUGUSTO ABELINO CELY HIGUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.442.853, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación del área o las áreas determinadas como libres, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a el proponente AUGUSTO ABELINO CELY HIGUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.442.853, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida, de conformidad con el concepto técnico y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a el proponente AUGUSTO ABELINO CELY HIGUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.442.853, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ALLEGUE la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
------------------------------------	-----------	------------------------------	--	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 36 - de 89

						Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	--



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TH1-08151	JORGE ALIRIO MÚRCIA CHAPARRO Y ELISEO CASTIBLANCO MÚRCIA		31/05/2019	AUTO GCM No. 001080	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes JORGE ALIRIO MÚRCIA CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.197.508 y ELISEO CASTIBLANCO MÚRCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.079.881, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación del área o las áreas determinadas como libres, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes JORGE ALIRIO MÚRCIA CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.197.508 y ELISEO CASTIBLANCO MÚRCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.079.881, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJAN y ALLEGUEN el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida, de conformidad con el concepto técnico y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los proponentes JORGE ALIRIO MÚRCIA CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.197.508 y ELISEO CASTIBLANCO MÚRCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.079.881, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ALLEGUEN la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
--	-----------	--	--	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 38 - de 89

						Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por estado el presente acto a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 39 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TG6-12561	YAHARA MARITZA VIVEROS ORTÍZ		31/05/2019	AUTO GCM No. 001081	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente YAHARA MARITZA VIVEROS ORTÍZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.355.854, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación del área o las áreas determinadas como libres, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la proponente YAHARA MARITZA VIVEROS ORTÍZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.355.854, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida, de conformidad con el concepto técnico y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
------------------------------------	-----------	------------------------------	--	------------	---------------------	--



ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la proponente **YAHARA MARITZA VIVEROS ORTÍZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.355.854, para que en el término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, **ALLEGUE** la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 41 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PC6-08481	H Y F ASOCIADOS S.A.S. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL		31/05/2019	AUTO GCM No. 001082	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad proponente H y F ASOCIADOS S.A.S. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, identificada con NIT. 900502747-2, por medio de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR a la sociedad proponente H y F ASOCIADOS S.A.S. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, identificada con NIT. 900502747-2, por medio de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área que sea aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
---	------------------	--	--	-------------------	----------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 42 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10198X	ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA	139-140	31/05/2019	AUTO GCM No. 001083	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT. 9004353465, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	------------	------------------------------------	---------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 43 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09429	GERMAN ARIAS MARIN, GERMAN DAVID ARIAS BENAVIDES Y GILBERTO GODOY	221-222	31/05/2019	AUTO GCM No. 001084	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes GERMAN ARIAS MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No.10249508, GERMAN DAVID ARIAS BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No.1053802095, y GILBERTO GODOY, identificado con cédula de ciudadanía No.15404133, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09442	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	68-71	31/05/2019	AUTO GCM No. 001085	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A, identificada con NIT: No. 9001537370, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles



de contratar producto del recorte desean aceptar, **so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A**, identificada con NIT: No. 9001537370, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, **ADECÚEN** la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 **So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 45 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09453	WALFRAN ERBERTO ROMERO PERILLA	41-43	31/05/2019	AUTO GCM No. 001086	ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al proponente WALFRAN ERBERTO ROMERO PERILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11389230, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente WALFRAN ERBERTO ROMERO PERILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11389230, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
---	------------------	---------------------------------------	--------------	-------------------	----------------------------	---

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PI9-16321	EMPRESA DE CARBONES Y MINERALES DEL CESAR S.A.S.	27-28	31/05/2019	AUTO GCM No. 001088	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente EMPRESA DE CARBONES Y MINERALES DEL CESAR S.A.S, identificada con NIT: 9003008520, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente EMPRESA DE CARBONES Y MINERALES DEL CESAR S.A.S, identificada con NIT: 9003008520, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	--	-------	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 47 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-094815	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	79-80	31/05/2019	AUTO GCM No. 001089	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., identificada con NIT: No. 9001537370, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	------------	--	-------	------------	---------------------	--

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09069	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	59-60	31/05/2019	AUTO GCM No. 001090	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A, identificada con NIT: No. 9001537370, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A, identificada con NIT: No. 9001537370, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. La presente providencia se expide en Bogotá D.C.,
--	-----------	--	-------	------------	------------------------	---

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-085818	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S	132-133	31/05/2019	AUTO GCM No. 001091	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 9005359804, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 9005359804, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	------------	--------------------------------------	---------	------------	------------------------	--

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	LBJ-11441	MARÍA EUCARIS LEÓN DE MANZANO Y OCTAVIO ERNESTO LEÓN MAMIAN	31/05/2019	AUTO GCM No. 001092	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes MARÍA EUCARIS LEÓN DE MANZANO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 34.524.542 y OCTAVIO ERNESTO LEÓN MAMIAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.520.541, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito y de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes MARÍA EUCARIS LEÓN DE MANZANO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 34.524.542 y OCTAVIO ERNESTO LEÓN MAMIAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.520.541, para que dentro del término perentorio de DOS (02) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
------------------------------------	-----------	---	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 51 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-094914	JUAN MARTIN SEPULVEDA LOZADA	58-59	31/05/2019	AUTO GCM No. 001093	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente JUAN MARTIN SEPULVEDA LOZADA, identificado con cédula de ciudadanía No.80814645, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	------------	------------------------------	-------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 52 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QFH-11241	MARIO HERNANDO ROMERO OROZCO Y DIEGO MAURICIO HERNANDEZ VÁSQUEZ	23-27	31/05/2019	AUTO GCM No. 001094	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes MARIO HERNANDO ROMERO OROZCO, identificado con C.C. No. 79.632.257 y DIEGO MAURICIO HERNANDEZ VÁSQUEZ, identificado con C.C. No. 79.390.070, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes MARIO HERNANDO ROMERO OROZCO, identificado con C.C. No. 79.632.257 y DIEGO MAURICIO HERNANDEZ VÁSQUEZ, identificado con C.C. No. 79.390.070, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
------------------------------------	-----------	---	-------	------------	---------------------	---

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los proponentes **MARIO HERNANDO ROMERO OROZCO**, identificado con C.C. No. 79.632.257 y **DIEGO MAURICIO HERNANDEZ VÁZQUEZ**, identificado con C.C. No. 79.390.070, para que en el término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 o 6 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 54 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09538	ISABEL GÓMEZ BARRAGÁN Y GILBERTO ROJAS GÓMEZ	66-67	31/05/2019	AUTO GCM No. 001095	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes ISABEL GÓMEZ BARRAGÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.901.005 y GILBERTO ROJAS GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.067.447, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	--	-------	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 55 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SHM-10171	JORGE HERNÁN DIAZ ARANGO, LUIS GUILLERMO CHAVARRIAGA AGUDELO Y MILTON JAIBER ÁLVAREZ GALINDEZ	30-34	31/05/2019	AUTO GCM No. 001096	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JORGE HERNÁN DIAZ ARANGO, identificado con C.C. No. 71.629.819, LUIS GUILLERMO CHAVARRIAGA AGUDELO, identificado con C.C. No. 71.595.197 y MILTON JAIBER ÁLVAREZ GALINDEZ, identificado con C.C. No. 3.473.980, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a los proponentes JORGE HERNÁN DIAZ ARANGO, identificado con C.C. No. 71.629.819, LUIS GUILLERMO CHAVARRIAGA AGUDELO, identificado con C.C. No. 71.595.197 y MILTON JAIBER ÁLVAREZ GALINDEZ, identificado con C.C. No. 3.473.980, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio (estimativo de inversión – Formato A), de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo
------------------------------------	-----------	---	-------	------------	---------------------	---

Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.**

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los proponentes **JORGE HERNÁN DIAZ ARANGO**, identificado con C.C. No. 71.629.819, **LUIS GUILLERMO CHAVARRIAGA AGUDELO**, identificado con C.C. No. 71.595.197 y **MILTON JAIBER ÁLVAREZ GALINDEZ**, identificado con C.C. No. 3.473.980, para que en el término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 o 6 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 57 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09251	LIBARDO GARCÍA ORTÍZ	46-48	31/05/2019	AUTO GCM No. 001097	ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al proponente LIBARDO GARCÍA ORTÍZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19491374, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente LIBARDO GARCIA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19491374, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09062	SERVICIOS MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.	116-118	31/05/2019	AUTO GCM No. 001098	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente SERVICIOS MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT No. 9005357388, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución



						No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	LJD-09371	SARA AZUCENA PARRA LÓPEZ		31/05/2019	AUTO GCM No. 001101	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente SARA AZUCENA PARRA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.51666865, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 59 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	LIL-08591	AGREGADOS Y MEZCLAS S.A.S.	175-176	31/05/2019	AUTO GCM No. 001102	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS SAS, identificado con NIT: No.9001434176, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, si renuncia o no al área superpuesta con los títulos: 01310-15; Cod.RMN: HHLE-20, 006-85M; Cod.RMN: GAGC-01 y 00358-15; Cod.RMN: GEWE-06; so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2 del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
---	------------------	-----------------------------------	----------------	-------------------	----------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 60 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	LF4-09111	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	184-185	31/05/2019	AUTO GCM No. 001103	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., identificada con NIT: No. 8301270767, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., identificada con NIT: No. 8301270767, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
------------------------------------	-----------	---------------------------------	---------	------------	---------------------	--



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10061	ROSALINA BONETT NIÑO	63-64	31/05/2019	AUTO GCM No. 001104	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente ROSALINA BONETT NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.759.760, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la proponente ROSALINA BONETT NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.759.760, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	-----------	----------------------	-------	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 62 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09309	AGREGADOS ORION S.A.S.		31/05/2019	AUTO GCM No. 001105	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad proponente AGREGADOS ORION S.A.S., identificada con NIT. 900347765-0, a través de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE los Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– aportados, de conformidad con el concepto técnico y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09309. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTICULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
---	------------------	-------------------------------	--	-------------------	----------------------------	---

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10012	GR COAL RESOURCES SAS	28-29	31/05/2019	AUTO GCM No. 001106	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente GR COAL RESOURCES SAS, identificada con NIT. 9004574672, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar desea aceptar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente GR COAL RESOURCES SAS, identificada con NIT. 9004574672, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	-----------	-----------------------	-------	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 64 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10104	HENRY ALVARADO VARGAS	52-53	31/05/2019	AUTO GCM No. 001107	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente HENRY ALVARADO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.532.256, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	-----------------------	-------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 65 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10026	JHON JAIRO GÓMEZ ACOSTA Y ELIZABETH TRIANA GUARNIZO	92-93	31/05/2019	AUTO GCM No. 001108	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes JHON JAIRO GÓMEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.329.789 y ELIZABETH TRIANA GUARNIZO identificado con cédula de ciudadanía No. 52.272.214, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	--	-------	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 66 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10194	ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA	141-142	31/05/2019	AUTO GCM No. 001110	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT. 9004353465, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	---------------------------------------	---------	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 67 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10004	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	57-58	31/05/2019	AUTO GCM No. 001111	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA, identificada con NIT. 9001537370, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar desea aceptar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA, identificada con NIT. 9001537370, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
---	------------------	---	--------------	-------------------	----------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 68 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09553	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	73-74	31/05/2019	AUTO GCM No. 001112	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA, identificada con NIT. 9001537370, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	--	-------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 69 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10234	SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.	45-46	31/05/2019	AUTO GCM No. 001113	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA SA, identificada con NIT. 8002325704, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	---------------------------------	-------	------------	---------------------	--



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-095411	HENRY ALVARADO VARGAS	37-38	31/05/2019	AUTO GCM No. 001114	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente HENRY ALVARADO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.532.256, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente HENRY ALVARADO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.532.256, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	------------	-----------------------	-------	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 71 - de 89

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09522	ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA	124-125	31/05/2019	AUTO GCM No. 001115	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT. 9004353465, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	LFO-16181	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC	155-156	31/05/2019	AUTO GCM No. 001116	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC, identificada con NIT: No.8600539302, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 72 - de 89

						presente providencia, ADECÚE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-093911	JORGE IVAN RAMÍREZ VALENCIA Y GERMAN LONDOÑO VARELA	92-93	31/05/2019	AUTO GCM No. 001117	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JORGE IVAN RAMÍREZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.4349861, y GERMAN LONDOÑO VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No.16358139, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 73 - de 89

						complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 74 - de 89

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	IGU-14511-002	NATANAEL MEDINA VEGA Y BLANCA CECILIA LÓPEZ BARRERA	51-55	31/05/2019	AUTO No. 000019	ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del subcontrato de formalización minera No. IGU-14511-002, solicitada ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20185500611362 de fecha 26 de septiembre de 2018, entre los señores Natanael Medina Vega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.525.625 y Blanca Cecilia López Barrera identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.359.462, en su calidad de titulares mineros del Contrato de Concesión No. IGU-14511, y el pequeño minero, el señor Juan José Estepa Silva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.370, según lo indicado en la parte motiva. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER a los señores Natanael Medina Vega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.525.625 y Blanca Cecilia López Barrera identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.359.462, en su calidad de titulares mineros del Contrato de Concesión No. IGU-14511, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO. CONCEDER a los señores Natanael Medina Vega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.525.625 y Blanca Cecilia López Barrera identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.359.462, en su calidad de titulares mineros del Contrato de Concesión No. IGU-14511, el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que alleguen copia de la cedula de ciudadanía del pequeño minero el señor Juan Jose Estepa Silva identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.370, <u>so</u>
--	----------------------	--	--------------	-------------------	----------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 75 - de 89

						<u>pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifiqúese por Estado a los señores Natanael Medina Vega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.525.625 y Blanca Cecilia López Barrera identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.359.462, interesados en la autorización del subcontrato de formalización minera No. IGU-14511-002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	070-89-002	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	101-104	31/05/2019	AUTO No. 000020	ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-002, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20185500601802 de fecha 14 de septiembre de 2018, entre la sociedad Acerías Paz del Río S.A. identificada con el NIT. 860.029.995-1, en calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 070-89 y el pequeño minero,

la sociedad Cooperativa Multiactiva de Carbones Las Leonas -CARBOLEONAS identificada con el NIT. 826.003.565-1, según lo indicado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER a la sociedad Acerías Paz del Rio S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1 (titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 070-89), el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que a través de su representante legal o apoderado allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes de conformidad con el artículo 2.2.5.4.2.7 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 ibidem.

ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la sociedad Acerías Paz del Rio S.A. identificada con el NIT. 860.029.995-1 interesada en la autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	070-89-003	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	95-98	31/05/2019	AUTO No. 000021	ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-003, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20185500601802 de fecha 14 de septiembre de 2018, entre la sociedad Acerías Paz del Rio S.A. identificada con el NIT No. 860.029.995-1, en calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 070-89 y los pequeños mineros los señores Jesús Antonio Arismendy Arismendy, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.431.552 y Juan Carlos Orozco Orozco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.246.101, según lo indicado en la parte motiva. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER a la sociedad Acerías Paz del Rio S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1 (titular del contrato No. 070-89), el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que a través de su representante legal o apoderado allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes de conformidad con el artículo 2.2.5.4.2.7 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 ibídem. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la sociedad Acerías Paz del Rio S.A. identificada con el NIT. 860.029.995-1 interesada en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-003, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
-------------------------------------	------------	--------------------------	-------	------------	-----------------	--



SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	070-89-005	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	118-122	31/05/2019	AUTO No. 000022	ARTICULO PRIMERO. REQUERIR a la sociedad Acerías Paz del Rio identificada con el NIT. 860.029.995-1 a través de su representante legal o apoderada, interesado en la solicitud de aprobación de Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-005 para que en el término máximo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue una nueva minuta firmada donde se subsane las deficiencias indicadas a continuación: • Remplazar el Decreto 480 del 2014 por el Decreto 1949 de 29 de noviembre de 2017 que modifica y adiciona la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, en la cláusula trigésima tercera. • Modificar la cláusula vigésima segunda, toda vez que el fundamento legal de la misma no puede obedecer al Decreto 480 de 2014, ya que la norma que rige dicho trámite en su totalidad es el Decreto 1949 de 2017. • Corregir en el numeral I de las consideraciones la fecha de inscripción del Contrato en Virtud de Aporte, la cual es: <u>30 de julio de 1990</u>. ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la sociedad Acerías Paz del Rio, identificada con el NIT. 860.029.995-1, a través de su representante legal o apoderada, interesado en la aprobación del subcontrato de formalización minera No. 070-89-005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTICULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
-------------------------------------	------------	--------------------------	---------	------------	-----------------	---

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	070-89-006	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	92-95	31/05/2019	AUTO No. 000023	ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-006, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20185500601802 de fecha 14 de septiembre de 2018, entre la sociedad Acerías Paz del Río S.A. identificada con el NIT No. 860.029.995-1, en calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 070-89 y los pequeños mineros los señores Alcibiades Correa Araque identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.223.064 y Jose Antonio Velandia Aparicio identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.246.011, según lo indicado en la parte motiva. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER a la sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1 (titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 070-89), el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que a través de su representante legal o apoderado allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes de conformidad con el artículo 2.2.5.4.2.7 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 ibídem. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la sociedad Acerías Paz del Río S.A. identificada con el NIT. 860.029.995-1 interesada en la autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
-------------------------------------	------------	--------------------------	-------	------------	-----------------	---

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	070-89-007	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	88-91	31/05/2019	AUTO No. 000024	ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-007, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20105500601802 de fecha 14 de septiembre de 2018, entre la sociedad Acerías Paz del Río S.A. identificada con el NIT No. 860.029.995-1, en calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 070-89 y el pequeño minero, el señor Wilder Javier Malpica Estupiñán identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.664.801, según lo indicado en la parte motiva. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER a la sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT. 860.029.995-1 (titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 070-89), el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que a través de su representante legal o apoderado allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes de conformidad con el artículo 2.2.5.4.2.7 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 ibídem. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la sociedad Acerías Paz del Río S.A. identificada con el NIT. 860.029.995-1 interesada en la autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
-------------------------------------	------------	--------------------------	-------	------------	-----------------	--



SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	070-89-008	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	109-112	31/05/2019	AUTO No. 000025	ARTICULO PRIMERO. REQUERIR a la sociedad Acerías Paz del Rio identificada con el NIT. 860.029.995-1 a través de su representante legal o apoderada, interesado en la solicitud de Aprobación de Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-008 para que en el término máximo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue una nueva minuta firmada donde se subsane las deficiencias indicadas a continuación: • Remplazar el Decreto 480 del 2014 por el Decreto 1949 de 29 de noviembre de 2017 que modifica y adiciona la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, en la cláusula trigésima tercera. • Modificar la cláusula vigésima segunda, toda vez que el fundamento legal de la misma no puede obedecer al Decreto 480 de 2014, ya que la norma que rige dicho trámite en su totalidad es el Decreto 1949 de 2017. • Corregir en el numeral I de las consideraciones la fecha de inscripción del Contrato en Virtud de Aporte, la cual es: <u>30 de julio de 1990</u>. • Corregir el número del acto administrativo que autorizó el subcontrato de formalización minera, el cual pertenece a: <u>000002 de 11 de febrero de 2019</u>, en la cláusula trigésima tercera. • Corregir en la cláusula segunda respecto de la ubicación del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-008, el cual es "municipio de Jericó, departamento de Boyacá".
-------------------------------------	------------	--------------------------	---------	------------	-----------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 82 - de 89

						ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la sociedad Acerías Paz del Rio identificada con el NIT. 860.029.995-1, a través de su representante legal o apoderada, interesado en la Aprobación del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-008, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTICULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 83 - de 89

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	070-89-009	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	144-147	31/05/2019	AUTO No. 000026	ARTICULO PRIMERO. REQUERIR a la sociedad Acerías Paz del Río, identificada con el NIT. 860.029.995-1 a través de su representante legal o apoderada, interesado en la solicitud de aprobación de Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-009 para que en el término máximo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue una nueva minuta firmada donde se subsane las deficiencias indicadas a continuación: • Reemplazar el Decreto 480 del 2014 por el Decreto 1949 de 29 de noviembre de 2017 que modifica y adiciona la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, en la cláusula trigésima tercera. • Modificar la cláusula vigésima segunda, toda vez que el fundamento legal de la misma no puede obedecer al Decreto 480 de 2014, ya que la norma que rige dicho trámite en su totalidad es el Decreto 1949 de 2017. • Corregir en el numeral I de las consideraciones la fecha de inscripción del Contrato en Virtud de Aporte, la cual es: <u>30 de julio de 1990</u>. • Corregir en la cláusula segunda respecto de la ubicación del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-009, el cual es "municipio de Jericó, departamento de Boyacá".
--	-------------------	---------------------------------	----------------	-------------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 84 - de 89

						ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifiqúese por Estado a la sociedad Acerías Paz del Río, identificada con el NIT. 860.029.995-1, a través de su representante legal o apoderada, interesado en la aprobación del subcontrato de formalización minera No. 070-89-009, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTICULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	070-89-010	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	86-89	31/05/2019	AUTO No. 000027	ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-010, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20105500601802 de fecha 14 de septiembre de 2018, entre la sociedad Acerías Paz del Río S.A. identificada con el NIT No. 860.029.995-1, en calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 070-89 y el pequeño minero, el señor Juan Pablo Higuera Blanco identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.410.736, según lo indicado en la parte motiva. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER a la sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT No. 860.029.995-1 (titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 070-89), el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que a través de su representante legal o apoderado allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes de conformidad con el artículo 2.2.5.4.2.7 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 ibídem.

						ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifiqúese por Estado a la sociedad Acerías Paz del Río S.A. identificada con el NIT No. 860.029.995-1 interesada en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-010, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	070-89-011	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	118-121	31/05/2019	AUTO No. 000028	ARTICULO PRIMERO. REQUERIR a la sociedad Acerías Paz del Río, identificada con el NIT. 860.029.995-1 a través de su representante legal o apoderada, interesado en la solicitud de aprobación de Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-011 para que en el término máximo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue una nueva minuta firmada donde se subsane las deficiencias indicadas a continuación: • Reemplazar el Decreto 480 del 2014 por el Decreto 1949 de 29 de noviembre de 2017 que modifica y adiciona la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, en la cláusula trigésima tercera. • Modificar la cláusula vigésima segunda, toda vez que el fundamento legal de la misma no puede obedecer al Decreto 480 de 2014, ya que la norma que rige dicho trámite en su totalidad es el Decreto 1949 de 2017. • Corregir en el numeral I de las consideraciones la fecha de inscripción del Contrato en Virtud de Aporte, la cual es: <u>30 de julio de 1990.</u>

					ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la sociedad Acerías Paz del Río, identificada con el NIT. 860.029.995-1, a través de su representante legal o apoderada, interesado en la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTICULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
SOLICITUD DE ÁREA DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE Tunjos Sol 820	MARIA NAZARET MARTINEZ NOVA, MARIA FLORELIA MANRIQUE PEDROZA, ROQUE JACINTO ESTUPIÑAN CASTRO, ALBINO GOMEZ, JORGE ARTURO AMAYA		6/06/2019	AUTO VPPF-GF No 172 ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los solicitantes parágrafo del presente artículo, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, procedan a presentar la siguiente documentación, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 546 de 2017 de esta Agencia, los cuales se registran así: En el caso concreto se debe requerir, a excepción del señor Albino Gómez, lo siguiente, a los señores solicitantes Maria Nazaret Martínez Nova, Maria Florelia Manrique Pedroza, Roque Jacinto Estupiñán Castro y Jorge Arturo Amaya: Adjuntar medios de prueba que demuestren la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001. Artículo 3 Numeral 9 de la Resolución 546 de 2017 y que puede ser cualquiera de los siguientes:

						a. Documentos que den cuenta de la actividad comercial, en los cuales se indique la fecha de creación o elaboración del documento, el nombre de los intervinientes y la clase de mineral comercializado, tales como facturas, comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad. b. Declaraciones de terceros, las cuales se entenderán hechas bajo la gravedad del juramento, en las que conste la relación comercial de compraventa del mineral explotado entre el minero solicitante del Área de Reserva Especial y quienes las expiden. Estas deben especificar claramente: las partes intervinientes en las respectivas transacciones comerciales, el mineral comercializado, las cantidades vendidas/compradas, el valor total de las operaciones y las fechas o periodos durante los cuales se realizaron dichas actividades comerciales. c. Certificación emitida por autoridad municipal, local o regional en la que se identifique plenamente los mineros peticionarios, el mineral que explota, el lugar en donde adelantan la actividad minera y el tiempo durante el cual vienen realizando la actividad de extracción de minerales. d. Comprobantes de pago de regalías. e. Comprobantes de pago de salarios al personal que labora en la mina. f. Comprobantes de pago o certificación de afiliación del personal que labora en la mina a riesgos laborales. g. Planos de la mina con constancia de recibido de alguna entidad pública.
--	--	--	--	--	--	--

h. Permisos ambientales para el uso y manejo de los recursos naturales renovables para la explotación de la mina > y/o licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera en el área que se solicita.

i. Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales.

Para el caso de declaraciones de terceros, deben ser específicos en manifestar los hechos de que tienen conocimiento, deben demostrar la calidad de la persona, en la que se soporta el conocimiento de su declaración, así como manifestar con base en qué le constan los hechos que manifiesta conocer, y si tienen alguna relación familiar con los solicitantes, a efectos de valorar la idoneidad de su saber. En cuanto a todas y cada una de las afirmaciones de los solicitantes, éstos deben probar los hechos en que se basan sus declaraciones teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 167 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, que dice "Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen".

PARAGRAFO: Las siguientes son las personas que identificamos como miembros de la presunta comunidad minera:

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA
MARIA NAZARET MARTINEZ NOVA	23914054
MARIA FLORELIA MANRIQUE PEDROZA	23912649
ROQUE JACINTO ESTUPIÑAN CASTRO	1114336
ALBINO GOMEZ	1114303
JORGE ARTURO AMAYA	4247258

						ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir a la presunta comunidad minera interesada en la solicitud de declaración y delimitación de área de reserva especial presentada con el radicado No 20195500806622 del 15 de mayo de 2019, que de no presentarse la aclaración, complementación o subsanación de la información requerida en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se entenderá desistido el trámite conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	--

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **07 de junio de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ P, DANIA CAMPO HINCAPIÉ.